



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 468 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 1 OCT 2021

VISTO:

El Oficio N° 1065-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 14 de octubre del 2021, mediante el cual, la Directora General de Administración de la UNTRM, solicita la emisión de acto resolutorio, para la aprobación de Contratación Directa de **"Adquisición de Reactivos, de Diagnóstico y Primers"** para el Proyecto CUI N° 2254946, recaído en el Expediente de Contratación N° 026-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en el literal a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo la responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 8° inciso 8.1 establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) **Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:** b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; b.4) **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, (...);**



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 468 -2021-UNTRM/R

Que, en el artículo 101°, numeral 101.2. de la Ley antes citada, indica que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. (...);

Que, en el artículo 102° numeral 102.1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. (...);

Que, con Informe N° 015-2021-UNTRM/PROYECTO CUI N° 2254946, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Coordinador del Proyecto SNIP N° 303742-Fisiología Molecular, remite Informe a la Directora General de Administración, manifestando que, **a)** Desde el inicio de la emergencia de COVID-19 y debido a las capacidades con las que cuenta la UNTRM (infraestructura y laboratorios). Se decidió apoyar a la DIRESA para realizar los diagnósticos más eficientemente e implementar los cercos epidemiológicos y reducir la mortalidad en la población de Amazonas, **b)** Que mediante Oficio N° 494-2020-DG.CNSP/NS, se emite la constancia de cumplimiento para el funcionamiento del Laboratorio de la UNTRM en convenio con la DIRESA, para realizar la detección molecular del virus SARS-CoV-2, **c)** Dentro del componente de investigación, es esencial a través del convenio con la DRESA identificar la presencia de variantes nuevas o con mayor poder infectivo y relatarlas a través de artículos de investigación y que puedan permitir políticas de salud en la situación de emergencia, **d)** La compra de reactivos consumibles para identificación de variantes con alta tasa de infectividad permitirá hacer una vigilancia dentro de la comunidad universitaria de la UNTRM (incluyendo personal administrativo, profesores, investigadores, estudiantes, personal de limpieza y vigilantes) que puedan ser afectados por una variante. En esta coyuntura el acceso a pruebas moleculares para identificación de variantes a la comunidad universitaria es imprescindible, pues garantiza la sostenibilidad de la investigación y vigilancia de sus investigadores, estudiantes y servidores administrativos caso sean afectados es esencial en el tratamiento del COVID-19 y realizar un cerco epidemiológico. Así la universidad garantizara según la Ley Universitaria y bajo los decretos supremos la investigación, formación de profesionales y la responsabilidad social, también se extiende esta responsabilidad social a nivel local y regional;

Asimismo, del análisis, manifiesta que: **i)** En cumplimiento con la visión de la universidad, en responsabilidad social, la universidad tiene el compromiso social con la generación conocimientos científicos; así como, la lucha contra las consecuencias del avance de pandemia, siendo el descontrol de esta un factor importante en la generación de profesionales que son esenciales para el desarrollo sustentable local, regional y nacional; **ii)** La Universidad cuenta con ambientes adecuados que garantizan el desarrollo de actividades científicas, incluyendo el laboratorio autorizado para detección de COVID-19, y que permitiría la interacción directa con las entidades responsables de la sanidad local y regional; lo que contribuirá con la sociedad, así la proyección social que es uno de los principales enfoques de esta casa superior de estudios se desarrolle de forma eficiente; **iii)** Del sustento técnico, se detalla la necesidad inmediata de realizar las acciones para la Adquisición de kit de reactivos, kit de diagnóstico y primers, esto, complementaria las actividades de investigación para el funcionamiento del laboratorio de Fisiología Molecular, por el incremento de contagios; siendo indispensable para crear estrategias epidemiológicas de una posible presencia de variantes del COVID-19 en el personal de la UNTRM, de la comunidad local y regional en el contexto de la emergencia sanitaria nacional; **iv)** El marco normativo actual permite de forma inmediata las acciones correspondientes para contrarrestar la enfermedad, mediante la Adquisición





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 468 -2021-UNTRM/R

de kit de reactivos, kit de diagnóstico y primers, siendo necesario para brindar un eficiente servicio de identificación de variantes con mayor poder infectivo que es imprescindible para la investigación y la adopción de políticas de salud en la región y el direccionamiento del tratamiento del personal afectado por variantes de COVID-19.

Que, con Informe N° 243-2021-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 04 de octubre del 2021, el Jefe de Unidad de Abastecimiento, remite Informe, a la Directora General de Administración, manifestando lo siguiente:

i) Que, mediante pedido de Compra N° 01620, el Coordinador del Proyecto CUI N° 2254946 - Creación del Servicio de un Laboratorio de Fisiología Molecular de la Facultad de Ingeniería Zootecnista y Biotecnología de la UNTRM - Región Amazonas", solicita la adquisición de reactivos, de diagnóstico y primers. **ii)** Asimismo, mediante INFORME N° 015-2021- UNTRM/PROYECTO CUI N° 2254946, se presenta el sustento técnico para la adquisición de reactivos, de diagnóstico y primers, por contratación directa por causal de emergencia sanitaria. **ii)** Que, en atención al requerimiento, mediante INFORME N° 298-2021-UNTRM-DGA/SDABA/SMGM, de fecha 13 de septiembre de 2021, se presenta la oferta de GENLAB DEL PERÚ S.A.C. por S/97,579.29, el cual fue revisada y validada por el área usuaria. **iii)** Mediante Decreto Supremo N° 195-2021-EF del 23 de julio de 2021, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar las actividades e inversiones en el marco de la implementación de la "Herramienta de incentivos para el logro de resultados en Universidades Públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva", en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. **iv)** Mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, de fecha 13 de agosto de 2021, se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA. **v)** Mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM de fecha 22 de agosto de 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan a vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Y se aprueba el Nivel de Alerta Alto a las provincias de Bongará y Utcubamba de la región Amazonas y Nivel de Alerta Moderado a las demás provincias de la región Amazonas. **vi)** DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF en el artículo 27 literal b) "Ante una situación de emergencia derivado de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. **vii)** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF en el artículo 100 literal "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: ... b) Situación de emergencia ... b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. **viii)** . Que, según lo establece el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. S. N° 344-2018, la aprobación de la Contratación Directa debe darse por el Titular de la Entidad, para lo cual obligatoriamente debe requerir el sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 468 -2021-UNTRM/R

Que, con fecha 06 de octubre del 2021, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3294, sobre Contrataciones Directas, por el monto referencial de S/ 97,579.29 (Noventa y siete mil quinientos setenta y nueve con 29/100 soles);

Que, mediante Informe N° 093-2021-UNTRM-R/OAJ, de fecha 14 de octubre del 2021, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de conformidad con la información proporcionada y las disposiciones legales vigentes, se encuentra frente a la figura de contratación directa por situación de emergencia sanitaria, lo que traería como consecuencia la emisión del acto resolutivo, aprobando la Contratación Directa por Estado de Emergencia, a fin de adquirir kit de reactivos, kit de diagnóstico y primers, de conformidad al pedido de compra N° 1620 y especificaciones técnicas mínimas presentadas;

Que, conforme Resolución Directoral N° 147-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 14 de octubre del 2021, la Directora General de Administración de la UNTRM, resuelve en el Artículo Primero: Modificar el Plan de Contrataciones, para el periodo fiscal 2021 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución Rectoral N° 014-2021-UNTRM, de fecha 14 de enero del 2021, y modificar el procedimiento de selección que detalla a continuación;

Ref.	Descripción	Tipo de Proceso	Objeto	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Mes
INCLUIR						
49	Adquisición de reactivos, de diagnóstico y primers para el Proyecto CUI N° 2254946.	Contratación Directa	Bienes	Recursos Ordinarios	S/ 97,579.29	Octubre
Ítem.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Estimado del Ítem		
1	Kit de ADN control para secuenciamiento Phi X	Unidad	2	S/ 2,534.52		
2	Kit para diagnóstico cualitativo SARS-CoV-2	Unidad	2	S/ 54,069.91		
3	Kit de secuenciamiento genómico de ARN viral por secuenciamiento de nueva generación para virus SARS-CoV-2	Unidad	3	S/ 40,974.86		

Que, conforme Resolución Directoral N° 148-2021-UNTRM-R/DGA, de fecha 14 de octubre del 2021, se aprueba el Expediente de Contratación, para la **"Adquisición de Reactivos, de Diagnóstico y Primers"** para el Proyecto CUI N° 2254946, cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 97,579.29 (Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve con 29/100 soles), en la Modalidad de Selección - Procedimiento Clásico y Tipo de Proceso de Selección - Contratación Directa;

Que, mediante Oficio de visto, la Directora General de Administración, manifiesta que con Resolución Directoral N° 148-2021-UNTRM-R /DGA, se aprueba el Expediente de Contratación N° 026-2021 **"Adquisición de Reactivos, de Diagnóstico y Primers"**, en el Proyecto CUI N° 2254946, cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 97,579.29 (Noventa y siete mil quinientos setenta y nueve con 29/100 soles), en tal sentido, remite el Expediente de Contratación en sesenta y ocho (68) folios, para la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia y se encargue la conducción del Proceso de Selección, a la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones;





Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 468 -2021-UNTRM/R

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación Directa para la "**Adquisición de Reactivos, de Diagnóstico y Primers**", para el Proyecto CUI N° 2254946, por la causal de **situación de emergencia sanitaria**, cuyo valor referencial determinado en el estudio de mercado es de S/ 97,579.29 (Noventa y siete mil quinientos setenta y nueve con 29/100 soles), de acuerdo al Expediente de Contratación N° 026-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, la conducción del proceso de selección de Contratación Directa de "**Adquisición de Reactivos, de Diagnóstico y Primers**", para el Proyecto CUI N° 2254946, de acuerdo al Expediente de Contratación N° 026-2021.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano encargado de las Contrataciones, para que proceda conforme a lo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Policarpo Chauca Valqui, Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

